

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1893.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 6 de Octubre y hora de las once de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral en el monte titulado «Navazo Grande,» perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de 360 pesetas, hallándose

á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893 —El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 6 de Octubre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte titulado «Navazo Grande,» perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 6 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina de Rioseco y con asistencia de un fun-

cionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado «Torozos y Medina,» perteneciente al pueblo de Medina de Rioseco, bajo el tipo de 4.950 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 6 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titulado «El Robledal y Pinar de la Dehesa,» perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de 3.800 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 7 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Sardón de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en los montes titulados «Navas, Cuadras y Cerca,» pertenecientes al pueblo de Sardón de Duero, bajo el tipo de 80 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 7 de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en

el monte titulado «Serranos,» perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de 350 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte titulado Valdepolo y el Cabezo, pertenecientes al pueblo de Trigueros he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las diez de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Trigueros y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1.100 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de caza menor del monte titulado Valdepolo y el Cabezo, perteneciente al pueblo de Trigueros he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Trigueros y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 50 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Albo, Sancho y Cobatilla,» perteneciente al pueblo de Mojados he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Mojados y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 2.200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte titulado Albo, Sancho y Cobatilla, perteneciente al pueblo de Mojados he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las diez de la mañana á fin de que ante el Alcalde de Mojados y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 500 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar del monte titulado Capones ó Alto, perteneciente al pueblo de Valdestillas he acordado señalar el día 6 de Octubre y hora de las diez de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Valdestillas y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1.120 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado Llano de la Pililla, perteneciente al pueblo de Montemayor he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las once de la mañana á fin de que ante el Alcalde de Montemayor y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1.600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 20 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar de los monte titulados «La Luisa, y dos más», pertenecientes al pueblo de Herrera de Duero, agregado de Tudela he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda su-

basta bajo el mismo tipo de 860 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral de los montes titulados «La Frai-la y San Macario,» perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las doce de la mañana á fin de que ante el Alcalde de Montemayor y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 966 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno del monte titulado Las Navas, perteneciente al pueblo de Medina del Campo, he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las once de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Medina del Campo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de caza menor del monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las nueve de la mañana á fin de que ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 40 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de invierno de los montes titulados, «El Monte, Pinar de Carratobilla, Santa Marina y Santinos, pertenecientes al pueblo de Tudela de Duero he acor-

dado señalar el día 5 de Octubre y hora de las diez de su mañana á fin de que ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 1.040 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes titulados Pinar de Carratobilla y otros, pertenecientes al pueblo de Tudela de Duero he acordado señalar el día 5 de Octubre y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 1.720 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 238, correspondiente al día 26 de Agosto último, se publica el Real Decreto de 23 del mismo y el Reglamento de igual fecha dictado para su ejecucion, incorporando á la Direccion general del Tesoro público los servicios de la Caja general de Depósitos que estaban á cargo de la Direccion general de la Deuda pública. Los artículos 3.º y 4.º de expresado Real Decreto dicen lo siguiente:

«Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administracion del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 6.º de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Direccion general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relacion detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresion del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.»

Y esta Delegacion, de conformidad á lo que preceptúa la Circular de la Direccion general del Tesoro público fecha 28 del repetido Agosto, ha acordado su publicacion en todos los números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el presente mes, llamando la atencion respecto á los referidos artículos 3.º y 4.º del mencionado Real Decreto, para conocimiento de los establecimientos de crédito y particulares á quienes pueda interesar, debiendo advertir que, tanto el Real Decreto como el Reglamento de que vá hecho mérito, se han publicado íntegros en los números 52, 53, 54 y 55 del BOLETIN OFICIAL correspondientes á los días 1.º, 2, 4 y 5 del referido presente mes.

Valladolid 5 de Septiembre de 1893.—*Federico Asquerino.*

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día diez y ocho del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Septiembre los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos »	28	
Id. de cebada de 4 kilogramos. »	70	
Id. de paja de 6 id. »	20	
Litro de aceite.	1	07
Quintal métrico de leña.	2	33
Id. de carbon.. . . .	7	84

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—*Juan Callejo.*—V.º B.º, El Vicepresidente accidental, *J. Herrero Olea.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Navarro.*

NÚM. 2.496.

INSPECCION DE LA COMANDANCIA CENTRAL

Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

EDICTO.

Se ruega á los Alcaldes del pueblo en que resida ó es natural Antonio Chamote Alvarez, hijo de Antonio y de Juliana, natural de Valladolid, parroquia de Nuestra Señora de la Antigua de dicha Capital, y soldado que fué del Regimiento Infantería de María Cristina del Distrito de Cuba, licenciado por inútil en fin de Septiembre de 1886, que hagan saber al mismo ó á sus herederos si hubiera fallecido, que en esta Inspeccion existe un crédito á su favor que le será satisfecho en cuanto formule la oportuna reclamacion en union del

certificado de existencia y vecindad correspondiente si lo fuera por dicho interesado ó se justifique el derecho de los herederos si el causante hubiera ya fallecido.

Madrid 26 de Septiembre de 1893.—El General Inspector, P. O., El Teniente Coronel 2.º Jefe, *Francés.*

Talon núm. 771.

NÚM. 2.497.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

Teniendo que proceder el que suscribe al nombramiento de uno ó dos Sobreguardas con destino al Distrito forestal que representa, haber mensual de setenta y cinco pesetas y descuento correspondiente, y estando prevenido por Real orden de 20 de Septiembre de 1892 que tales nombramientos recaigan en primer término en Capataces de cultivos cesantes con buenas notas, ó en aspirantes aprobados para Capataces, se hace un llamamiento á cuantos se encuentren en tales condiciones para que dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio, dirijan sus solicitudes con los documentos justificativos pertinentes á las Oficinas de esta Dependencia, calle de Santa María, núm. 21.

Valladolid 22 de Septiembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, *Felipe Romero.*

NÚM. 2479.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Terminado el repartimiento vecinal, para cubrir el déficit del impuesto de consumos en el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean conveniente.

Cogeces del Monte 15 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, *Emeterio Aldama.*—El Secretario, *Vicente Romero y Gutierrez.*

NÚM. 2.485.

**Ayuntamiento constitucional de
Urueña.**

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento del déficit de consumos para el ejercicio actual de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Urueña 19 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Luis Lobon.

NÚM. 2.483.

**Ayuntamiento constitucional de
Aguilar de Campos.**

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de consumos para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Aguilar de Campos 16 de Septiembre de 1893.—El Alcalde.

Seccion quinta.

NÚM. 2.500.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Moral Mate, hija de Francisco y Lucía, de veintiocho años de edad, viuda, natural de Zaratan y vecina que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de estatura baja, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, boca y nariz regulares, cara redonda, color bueno; que vestía vestido y mandil de percal

negro, pañuelo al cuello de lana, otro de percal negro á la cabeza y jubon tambien negro de percal, zapatillas negras de becerro; á fin de que en término de diez días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se constituya en prision en la Cárcel pública de esta Capital á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal seguida contra ella y otros por el delito de estafas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan desde luego á la busca, captura y conduccion de la María Moral á la cárcel de esta Ciudad, dejándola á mi disposicion y de ser habida darme aviso por el medio más rápido de su captura; así viene acordado en el sumario antes referido.

Dado en Valladolid á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

NÚM. 2.472.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Para hacer pago á las señoras D.^a María Benita Mendez y D.^a María Juana Cabana Velez, de esta vecindad, de tres mil pesetas de principal, intereses y costas que las adeuda D. Pedro Saiz Martin, vecino de Bocigas, se venden como de la pertenencia de este señor las fincas siguientes:

1.^a Un majuelo de nuevo plantío, en término de Bocigas, al pago del majuelo Miguel; tasado en mil cien pesetas.

2.^a Una tierra en dicho término, al pago de la Lebrera; tasada en trescientas pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término, al Sendero de Valle Domingo; tasada ciento veinticinco pesetas.

4.^a Otra tierra en el propio término, á la Coronilla; tasada en ciento diez pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo término que

- antes fué cerca y primero casa; tasada en cuatrocientas pesetas.
- 6.^a Otra tierra en dicho término, camino entremedias de la anterior; tasada en doscientas pesetas.
- 7.^a Otra tierra en referido término, al Calabazar; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 8.^a Otra tierra en dicho término, al camino que de Almenara vá á San Pelayo; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 9.^a Otra tierra en término de Almenara, al sitio de la Fuente Mayor; tasada en cien pesetas.
- 10 Cuarta parte de otra tierra en término de Almenara á Pinos Altos; tasada en cien pesetas.
- 11 Otra tierra en término de Almenara á la Dehesa; tasada en ciento ochenta pesetas.
- 12 Otra tierra en término de Bocigas á las Bodegas; tasada en ochenta pesetas.
- 13 Otra tierra en dicho término, á Valondillo; tasada en trescientas veinticinco pesetas.
- 14 Otra tierra en el mismo término, á la Perdiz; tasada en trescientas cincuenta pesetas.
- 15 Otra tierra en el propio término, al Sendero de Valromero; tasada en cuatrocientas pesetas.
- 16 Otra tierra en dicho término, á la Ceriguera; tasada en veinticinco pesetas.
- 17 Otra tierra en el mismo término, al sendero de los Leñeros; tasada en ciento doce pesetas.
- 18 Otra tierra en el propio término, á los Mohaguillos; tasada en quinientas pesetas.
- 19 Otra tierra en término de Almenara á la Corva y Cuesta de las Ahumadas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 20 Otra tierra en término de Almenara á la Fuente Arnes; tasada en doscientas pesetas.
- 21 Otra tierra en término de Bocigas, al sendero de Valromero; tasada en quinientas cincuenta pesetas.
- 22 Otra tierra en dicho término, á las eras Conejeras; tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 23 Otra tierra en dicho término, al Bodon de la Liebre; tasada en doscientas doce pesetas.
- 24 Otra tierra en el mismo término, al Caballo; tasada en trescientas veinticinco pesetas.
- 25 Otra tierra en dicho término, al Caballo; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.
- 26 Otra tierra en el mismo término, á la Calzada; tasada en ochocientas pesetas.
- 27 Otra tierra en dicho término, á las erillas de Cabaña; tasada en setecientas pesetas.
- 28 Otra tierra en el mismo término, á los Mohaguillos; tasada en ciento doce pesetas.
- 29 Otra tierra en el propio término, al mismo pago; tasada en ciento veinticinco pesetas.
- 30 Otra tierra en dicho término, al Pinar-cillo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.
- 31 Otra tierra en el mismo término, al Bodon Salguera; tasada en setecientas cincuenta pesetas.
- 32 Otra tierra en dicho término, á los Lastros; tasada en cien pesetas.
- 33 Cuarta parte de una casa en Bocigas, y su calle del Río; tasada en mil pesetas.
- 34 Otra tierra en término de Almenara, á los Areños; tasada en sesenta y dos pesetas.
- 35 Otra tierra en dicho término, al Moral; tasada en ciento cincuenta pesetas.
- 36 Otra tierra en dicho término, al camino del Vado; tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 37 Otra tierra en el mismo término, á la Canastelleca, tasada en trescientas cincuenta pesetas.
- 38 Otra tierra en el mismo término, á las eras de la Ermita; tasada en trescientas pesetas.
- 39 Otra tierra en el propio término, á la Cañada de Baldubian; tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 40 Otra tierra en dicho término, á la Cuesta de Lutero; tasada en quinientas pesetas.
- 41 Otra tierra en el mismo término, á la Longuera; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 42 Otra tierra en término de Bocigas, al Ontanar; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.
- 43 Otra tierra en dicho término, al Canalizo; tasada en cuatrocientas pesetas.
- 44 Otra tierra en el mismo término, á la Puerta; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.
- 45 Otra tierra en dicho término, á Balondo; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

46 Otra tierra en el propio término, á la Flor; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

47 Otra tierra en el mismo término, al Pinar; tasada en cien pesetas.

48 Otra tierra en dicho término, al Sendero de la Flor; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

49 Otra tierra en el mismo término, á la Manojera; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

50 Otra tierra en dicho término, al Sendero de Valromero; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

51 Otra tierra en el mismo término, á Valondillo; tasada en ciento sesenta y dos pesetas.

52 Otra tierra en dicho término, á la Flor; tasada en ciento ochenta y siete pesetas.

53 Una casa en Bocigas, y su calle titulada del Río; tasada en tres mil pesetas.

54 Otra tierra en término de Almenara, á las Palomas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

55 Otra tierra en dicho término, á la fuente Mayor; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

56 Otra tierra en dicho término, á las Calverizas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

57 Otra tierra en dicho término; á la Arroyadilla; tasada en ciento ochenta y siete pesetas.

58 Otra tierra en el mismo término, al Bodon de la Liebre; tasada en trescientas pesetas.

59 Majuelo en término de Bocigas, al Sendero de la Mula; tasado en seiscientas veinticinco pesetas.

60 Majuelo término de Bocigas, al sendero de la Manta Piconá; tasado en doscientas pesetas.

61 Tierra en término de Bocigas, al camino de la Aldehuela; tasada en ciento doce pesetas.

62 Tierra en término de Almenara, á los Rosales; tasada en sesenta y dos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Octubre próximo, á las once de la mañana, y no

se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni podrá tomarse parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas, de las cuales sólo existe en los autos una certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este partido que estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que la examinen las personas que quieran tomar parte en el remate sin que tengan derecho á exigir ningún otro título de propiedad.

Dado en Olmedo á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Avellon.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Juan Sanz.

Talon núm. 767.

NUM. 2.490.

ANUNCIO.

Don Manuel Cid Pombo, segundo Teniente de la Guardia civil y Juez instructor del expediente que se está instruyendo en la Comandancia de Valladolid, para cambiar de Casa-Cuartel el puesto de Cabezon, por no reunir condiciones la que en la actualidad ocupa.—En virtud de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se invita por medio de este anuncio á las Corporaciones oficiales y á los particulares del referido pueblo de Cabezon, Cigales, Corcos y Mucientes, por si tienen á bien hacer proposiciones de arriendo ú ofrecimiento gratis de casa que reúna condiciones para alojar la fuerza del puesto del ya referido Cabezon, pudiendo presentar dichas proposiciones ú ofrecimiento en este Juzgado de instrucción, que se halla en la Casa-Cuartel de esta Capital, sita en la calle de San Ignacio, esquina á la plazuela Fabioneli.

Valladolid 19 de Septiembre de 1893.—Manuel Cid Pombo.

VALLADOLID.—1893.

IMPRESION Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.